



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2018-00387

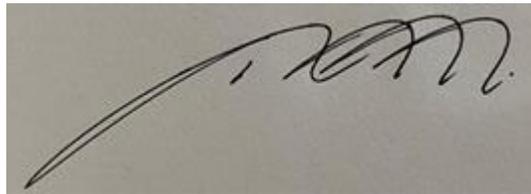
En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin que se sirvan informar si, en efecto, cuentan ya con las muestras de sangre del demandante señor YEFER MENA RIVAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.805.015, había cuenta que el señor apoderado de la parte actora, desde el pasado 14 de noviembre certificó que a su poderdante se le habían tomado las mismas.

Así mismo, se dispone oficiar al laboratorio GENES S.A.S, con el fin que se sirvan informar si ostentan muestra de sangre del actor, señor YEFER MENA RIVAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.805.015, quien según los documentos allegados con el escrito de la demanda se practicó en las instalaciones de dicho recinto una prueba de ADN el pasado 29 de enero de 2018, y cuyo resultado fue rendido en informe del 5 de febrero de ese mismo año.

Para tal efecto, se les concede a los citados laboratorios el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de lo acá dispuesto para que procedan de conformidad a brindar la información requerida, so pena incurrir en las consecuencias a que refiere el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, esto es, en multa de hasta 10 SMLMV.

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase el oficio respectivo, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'RAMON'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV